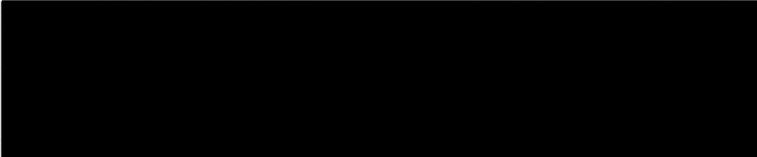




"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Solicitud de Información No. 00006/SSC/AD/2014

Toluca de Lerdo, México; Junio 19 de 2014



PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 5 de junio de 2014, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Que se le Requiera Copias Certificadas a la Direccion de Seguridad Publica con sede en Jilotepec, Estado de México para que entregue copias certificadas del parte de novedades, rol de servicio, bitacora de servicio u hoja de fatiga del personal asignado a dicha zona, respecto a los dias del 15 al 20 de marzo de dos mil catorce, esto por serme necesarias para el conocimiento de dicha informacion, en virtud que presente un escrito por medio de oficila de partes de la Secretaria de Seguridad Ciudadana con sede en Toluca de Lerdo Estado de México recibiendo una respuesta en el oficio 226060000/DGAJ-AJ/07265/2014 con fecha 13 de Mayo del 2014 en el cual no me proporcionan los datos solicitados" (Sic).

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de esta Dependencia informó lo siguiente:

Respecto del parte de novedades, rol de servicio, bitácora de servicio u hoja de fatiga del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se hace de su conocimiento que no es posible proporcionarle dicha información en virtud de que en la Décima



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Información de este Sujeto Obligado, de fecha 11 de junio de 2014, mediante Acuerdo No. SSC/COI/EXT/XV/002/2014, se confirmó por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, la clasificación reservada por nueve años, contados a partir del 9 de abril de 2012, de las *Órdenes Generales de Operación y la Información que individualiza o identifica al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana*, tal como; nombre, horarios laborales, lugares de trabajo, acciones estratégicas que realiza, adscripción laboral y equipo que utiliza, acreditándose plenamente los elementos objetivos que llevaron a señalar las pruebas del daño, por lo cual este Órgano Colegiado determinó improcedente hacer entrega de copias certificadas del parte de novedades y bitácora de servicio del personal asignado a la Dirección de Seguridad Pública con sede en Jilotepec, Estado de México, correspondientes al periodo del 15 al 20 de marzo de 2014. Anexo al presente encontrará copia en formato PDF del Acta en comentario (**Anexo uno**).

Lo anterior encuentra fundamento en los artículos 20, Fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 81, fracciones I y III, de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que a la letra refieren:

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

[... **Artículo 20.-** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando: ...

V. Por disposición legal sea considerada como reservada. ...].

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

[... **Artículo 81.-**Toda información para la seguridad pública generada o en poder de las instituciones de Seguridad Pública o de cualquier instancia del Sistema Estatal debe registrarse, clasificarse y tratarse de conformidad con las disposiciones aplicables. No obstante lo anterior, esta información se considerará reservada en los siguientes casos:

I. Aquella cuya divulgación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles a la generación de inteligencia para la seguridad pública o el combate a la delincuencia en el Estado de México;

...



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

III. La relativa a servidores públicos miembros de las instituciones de seguridad pública, cuya revelación pueda poner en riesgo su vida e integridad física con motivo de sus funciones; ...].

No omito señalar a Usted que las clasificaciones antes referidas, atienden a la posibilidad de materializar alguno de los daños siguientes:

A. Respecto del tópico Órdenes Generales de Operación:

- *Daño Presente*, radica en el hecho de que al divulgar el contenido de las Órdenes Generales de Operación, los grupos delictivos en nuestra entidad conozcan la capacidad de reacción con la que cuenta la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ya que contienen información diversa tal como: número de elementos, vehículos, horarios, ubicaciones, dispositivos tácticos y estratégicos, itinerario de actuación, número y tipo de armamento, mecanismos de comunicación, medios materiales y económicos, entre otros elementos de información;
- *Daño Probable*, implica el hecho de que personas o grupos delictivos, al conocer el contenido de las Órdenes Generales de Operación, puedan vulnerar, sabotear u obstruir con esta información el trabajo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en menoscabo de las estrategias o acciones que se implementan en contra del fenómeno delictivo en nuestra entidad; y
- *Daño Específico*, consiste en que al hacer pública esta información, se vea transgredida la capacidad de defensa del Estado Mexiquense, al poner en riesgo las acciones implementadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana para resguardar la estabilidad y seguridad de la sociedad, además del grado de vulnerabilidad en el que se ubicaría al personal que participa en la ejecución de estas acciones.

B. Por cuanto hace a la reserva del tema Información que individualiza o identifica al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la prueba del daño es la siguiente:

- *Daño Presente*: radica en que la delincuencia relacionada con delitos menores ha ido evolucionado a estructuras criminales de mayor impacto y violencia, y proporcionar información que individualiza al Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, vulnera la seguridad e integridad de nuestros servidores públicos, al permitir conocer su identidad, las actividades que realizan, el equipo que utilizan y el lugar donde laboran;
- *Daño Probable*: se encuentra en el hecho de que divulgar esta información hace al Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana un blanco de la



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

delincuencia, misma que ha desarrollado estrategias de control territorial basadas en la intimidación y corrupción, llegando a límites tales como la agresión física o la afectación de la vida de aquellas personas que sienten han transgredido sus modus operandi, en el caso particular, nuestro personal; y

- *Daño Específico:* consiste en que, al existir en el Estado de México grupos delincuenciales que han afectado a través de amenazas e inclusive cobrado vidas de servidores públicos dedicados a labores de Seguridad Pública, surge la necesidad de proteger a nuestro personal a partir de la reserva que se haga a la información que los individualiza, tal como su nombre, horarios laborales, lugares de trabajo, acciones estratégicas que realizan, adscripción laboral y equipo que utilizan.

En caso de utilizar esta información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacerle la presente respuesta, podrá inconformarse a través del Recurso de Revisión en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMEX.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UIPEE Y DE
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE



UNIDAD DE INFORMACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA